1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3798 del 21 de septiembre de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	04 de noviembre del 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	*MAYELY GALAN BAUTISTA*	
Dependencia Solicitante:	Secretaria Administrativa	
Tipo de Contrato	**Compraventa**	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, corresponde al Estado atender las necesidades generales de la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y orientar de manera permanente sus actuaciones hacia la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la actividad contractual debe estar orientada a la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y establece que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas.

A partir de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, como entidad territorial y en el marco de las competencias previstas en la Constitución y la ley, debe desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

En este contexto, la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones, establece principios y reglas para la organización político-administrativa del territorio y la distribución de competencias entre las entidades territoriales. En desarrollo de dichas competencias, corresponde al Municipio atender las necesidades propias de su territorio y aquellas que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se encuentren dentro de su ámbito funcional.

En este marco, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga tiene como propósito principal gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos

institucionales y de los fines del Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite identificar dentro de la dinámica institucional el cumplimiento de funciones básicas cuyo contenido se determina de acuerdo con la materia de la cual debe ocuparse cada dependencia y con las formas de actuación que esta debe adelantar para el cumplimiento de sus cometidos.

En este sentido, la Secretaría Administrativa, por intermedio del Área de Bienes y Servicios, apoya a la Administración Municipal mediante el suministro y administración de los bienes y elementos requeridos por las diferentes secretarías, dependencias, oficinas y demás áreas, con el propósito de proporcionar condiciones de trabajo adecuadas y los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de los trámites propios de cada dependencia.

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga debe adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección para los servidores públicos y demás personas que desarrollan actividades en el marco de la gestión institucional.

1. NECESIDAD DE CHALECOS BLINDADOS PARA LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ.

La adquisición de chalecos blindados nivel IIIA para los Inspectores de Convivencia y Paz de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga constituye una medida preventiva orientada a salvaguardar la vida e integridad física de los funcionarios que ejercen esta labor, teniendo en cuenta las condiciones particulares en las cuales desarrollan sus funciones.

Los Inspectores de Convivencia y Paz, en ejercicio de las competencias asignadas por la **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, participan en actuaciones administrativas, policivas y de control que pueden implicar su presencia en escenarios de conflicto, confrontación o alteración del orden y, por tanto, exposición a riesgos para su integridad física.

La planta de personal del Municipio de Bucaramanga cuenta actualmente con veinte (20) Inspectores de Convivencia y Paz, de los cuales seis (6) corresponden a Inspectores de Convivencia y Paz Rural y catorce (14) a Inspectores de Convivencia y Paz Urbano, quienes desarrollan actividades en diferentes sectores del municipio y requieren medidas de protección acordes con las condiciones de riesgo identificadas.

Los Inspectores de Convivencia y Paz no desarrollan exclusivamente actividades de carácter administrativo, sino que, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones aplicables, participan activamente en escenarios que pueden resultar complejos y potencialmente peligrosos, tanto en la zona urbana como rural del municipio.
Entre las actividades que desarrollan se encuentran las visitas de control a obras, inspecciones en zonas de alta peligrosidad o áreas con presencia de criminalidad o conflictos sociales y acompañamientos con la Policía Nacional de Colombia, circunstancias en las cuales pueden presentarse agresiones físicas, amenazas o situaciones que representen un riesgo para su vida e integridad.

De igual manera, intervienen en conflictos con ciudadanos relacionados, entre otros asuntos, con denuncias por manejo y tenencia responsable de animales, desalojos por restitución de inmuebles, entrega de bienes rematados, embargos y secuestros. Por su naturaleza, estas actuaciones pueden generar alteraciones en la ciudadanía y reacciones adversas hacia los funcionarios encargados de ejecutar las órdenes correspondientes.

Asimismo, los Inspectores de Convivencia y Paz intervienen en querellas por perturbación a la posesión, emisión de órdenes de desalojo y órdenes de demolición, así como en actividades relacionadas con la cobertura de eventos deportivos, entre otras actuaciones propias de sus competencias.

Estas situaciones pueden generar escenarios de confrontación con personas o grupos que reaccionen violentamente frente al cumplimiento de las disposiciones legales.

La necesidad de implementar medidas de protección para los Inspectores de Convivencia y Paz se fundamenta en el deber general de protección del empleador y en las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El artículo 2.2.4.6.15 del **Decreto 1072 de 2015** establece la obligación de identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos con alcance sobre las actividades rutinarias y no rutinarias, internas y externas, los diferentes centros de trabajo y todos los trabajadores, con el propósito de priorizar los riesgos y establecer los controles necesarios.

A su vez, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece las medidas de prevención y control de los riesgos y contempla los Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo como medidas de control frente a los peligros identificados, los cuales deben suministrarse de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y sin ningún costo para el trabajador.

De igual manera, la necesidad se relaciona con la **Ley 1801 de 2016**, en cuanto los Inspectores de Convivencia y Paz ejercen funciones relacionadas con la convivencia y seguridad ciudadana y desarrollan actuaciones que pueden requerir desplazamientos, diligencias, inspecciones, procedimientos y acompañamientos en diferentes escenarios.

La necesidad fue igualmente puesta de manifiesto mediante el derecho de petición radicado bajo el No. **2-IPU07-202505-00039471 del 20 de mayo de 2025**, presentado ante la Secretaría Administrativa y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por seis (6) de los veinte (20) funcionarios que ejercen el cargo de Inspectores de Convivencia y Paz.

En dicha solicitud se planteó la necesidad de revisar la clasificación de los riesgos laborales de acuerdo con el **Decreto 768 de 2022**, relacionado con la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, y se solicitó, entre otras medidas de protección, la dotación de chalecos de protección antibalas para los Inspectores de Convivencia y Paz de Bucaramanga como medida orientada a proteger su vida e integridad física.

Por lo anterior, la adquisición de chalecos blindados nivel IIIA se encuentra relacionada con las medidas de prevención y control derivadas de la identificación de peligros y valoración de riesgos realizada por la entidad.

2. NECESIDAD DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y MEGÁFONOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de sus responsabilidades como empleador y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, debe garantizar las condiciones necesarias para la prevención, preparación y respuesta efectiva ante situaciones de emergencia que puedan afectar a sus trabajadores, contratistas, visitantes e instalaciones.

En este contexto, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, como dependencia responsable de liderar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones institucionales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene a su cargo, entre otras actividades, la organización, capacitación, entrenamiento y funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Actualmente, la Brigada de Emergencias cuenta con treinta y nueve (39) brigadistas activos, quienes requieren disponer de recursos técnicos adecuados que permitan fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante eventos tales como incendios, sismos, emergencias médicas, evacuaciones, accidentes, alteraciones de las condiciones normales de operación y demás situaciones que puedan generar afectación a la integridad de las personas o a las instalaciones.
La comunicación constituye un componente fundamental durante la atención de una emergencia, debido a que permite transmitir instrucciones, coordinar acciones, reportar novedades, solicitar apoyo, orientar procesos de evacuación y mantener comunicación entre los integrantes de la brigada, especialmente cuando las condiciones de la emergencia puedan afectar o limitar el uso de los medios habituales de comunicación.

En este contexto, los radios portátiles y megáfonos constituyen recursos técnicos de apoyo que permiten fortalecer la comunicación, alerta, coordinación y toma de decisiones durante la ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.

El artículo 84 de la **Ley 9 de 1979** establece obligaciones de los empleadores relacionadas con proporcionar y mantener ambientes de trabajo seguros y adoptar medidas efectivas para proteger la salud de los trabajadores. Asimismo, el artículo 114 de la misma ley establece que en todo lugar de trabajo debe disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

De igual manera, el **Decreto 614 de 1984** establece lineamientos orientados al mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora y a la prevención de los daños para la salud derivados de las condiciones de trabajo.

La **Resolución 2400 de 1979**, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, contiene disposiciones encaminadas a preservar y mantener la salud física y

mental de los trabajadores, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y procurar mejores condiciones de higiene y bienestar.

Por su parte, el artículo **2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015** establece que la planificación del SG-SST debe contemplar los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para su implementación.

De manera específica, el artículo **2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015**, sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias, establece la obligación del empleador de implementar y mantener las disposiciones necesarias para atender las emergencias, incluyendo, entre otras, identificar amenazas y analizar la vulnerabilidad, identificar los recursos disponibles, formular e implementar el plan de emergencias, asignar los recursos necesarios para prevenir y controlar las amenazas, informar, capacitar y entrenar a los trabajadores, realizar simulacros y conformar, capacitar, entrenar y dotar la Brigada de Emergencias.

La misma disposición contempla la obligación de inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias, incluyendo los sistemas de alerta, señalización y alarma, garantizando su disponibilidad y funcionamiento.

En consecuencia, la adquisición de radios portátiles y megáfonos se encuentra directamente relacionada con las obligaciones legales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y con la necesidad de dotar adecuadamente a la Brigada de Emergencias.

3. NECESIDAD DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS

La movilidad en motocicleta implica una exposición permanente a diferentes factores de riesgo, entre los cuales se encuentran las condiciones de la vía, el tránsito vehicular, las condiciones climáticas, los obstáculos presentes en la calzada, las maniobras de otros actores viales y la posibilidad de pérdida de estabilidad, caída, colisión o accidente.

Ante estas situaciones, los elementos de protección constituyen una medida complementaria orientada a disminuir la severidad de las consecuencias derivadas de una eventual caída, colisión o incidente vial.

Por lo anterior, se contempla la adquisición de elementos de protección para motociclistas destinados al personal que desarrolla actividades laborales y desplazamientos frecuentes en motocicleta institucional.

Los elementos comprenden chalecos con protección dorsal y pectoral, diseñados para absorber y disipar la energía generada por impactos en el tórax y la columna vertebral; rodilleras y coderas, destinadas a reducir el riesgo de lesiones osteomusculares y traumatismos en las articulaciones durante caídas o colisiones; y guantes de cuero para motociclista, que brindan protección a las manos frente a la abrasión, impactos y condiciones climáticas, además de contribuir al adecuado agarre y control del vehículo.

La necesidad de suministrar estos Elementos de Protección Personal se encuentra relacionada con las obligaciones establecidas en el **Decreto 1072 de 2015**, particularmente en sus artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24, relacionados respectivamente con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y con la implementación de medidas de prevención y control, dentro de las cuales se encuentran los Equipos y Elementos de Protección Personal.

Adicionalmente, la necesidad se encuentra vinculada con la gestión institucional del riesgo en seguridad vial y con el **Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV** implementado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

En este sentido, la **Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte** adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y establece que la gestión de la seguridad vial de las organizaciones debe considerar a los colaboradores que realizan desplazamientos laborales, independientemente de su forma de vinculación.

La metodología contempla la identificación y análisis de los riesgos asociados a los desplazamientos laborales y considera a los diferentes actores viales, entre ellos conductores, motociclistas, ciclistas y peatones, así como factores relacionados con el comportamiento, los vehículos, la velocidad, el entorno vial y los viajes.

En consecuencia, la adquisición de los elementos de protección para motociclistas constituye una medida preventiva coherente con la gestión institucional de seguridad vial y con las medidas de control establecidas a partir de la identificación y valoración de los riesgos.

4. NECESIDAD DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

Dentro de las necesidades institucionales identificadas se encuentra igualmente el suministro de Elementos de Protección Personal para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas y los riesgos ocupacionales a los que pueden encontrarse expuestos durante el cumplimiento de sus funciones.

Actualmente, se identifican veinticinco (25) trabajadores de la Secretaría de Salud y Ambiente que requieren elementos de protección personal, distribuidos de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)		
N° Trabajadores	**Tipo de cargo**	**Género**
2	AUXILIAR AREA DE SALUD 412-25	MUJER
13	TECNICO AREA DE LA SALUD 323-26	HOMBRE
10		MUJER
TOTAL	**TOTAL TRABAJADORES POR GENERO**	
25	**13 HOMBRES**	**12 MUJERES**

La necesidad de suministrar estos elementos se fundamenta en las obligaciones del empleador establecidas en la **Ley 9 de 1979**, el **Decreto 614 de 1984**, la **Resolución 2400 de 1979** y el **Decreto 1072 de 2015**, normas que establecen obligaciones relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores, la prevención de accidentes y enfermedades laborales y la implementación de medidas de prevención y control frente a los riesgos identificados.

De manera particular, el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con alcance sobre las actividades rutinarias y no rutinarias, internas y externas, los diferentes centros de trabajo y todos los trabajadores.

A su vez, el artículo 2.2.4.6.24 establece que los Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo constituyen una medida de prevención y control frente a los peligros identificados y deben suministrarse de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, el empleador debe suministrarlos sin ningún costo para el trabajador y garantizar su adecuado uso, mantenimiento, reposición y recambio conforme a su vida útil.
Por lo anterior, el suministro de EPP para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Ambiente se encuentra sustentado en las necesidades identificadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las medidas de prevención y control establecidas institucionalmente.

Las necesidades anteriormente descritas se encuentran sustentadas técnicamente en la **Matriz de Suministro de Dotación y Elementos de Protección Personal – EPP 2026, formato F-SST-8700-238,37-104**, así como en los resultados de la **Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos, formato SST F-SST-8700-238,37-064**, instrumentos elaborados y administrados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y disponibles para consulta en la nube institucional de Bucaramanga.

De acuerdo con el análisis de peligros, evaluación y valoración de riesgos realizado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se identifica la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control dirigidas al personal de la Secretaría del Interior, particularmente los Inspectores de Convivencia y Paz, a los brigadistas de emergencia, al personal de la Secretaría de Salud y Ambiente y a los funcionarios que realizan desplazamientos laborales mediante motocicletas.

Lo anterior se encuentra directamente relacionado con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, conforme al cual la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos constituye una herramienta para priorizar los riesgos y establecer los controles necesarios.

Asimismo, conforme al artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, los Equipos y Elementos de Protección Personal constituyen una medida de control frente a los peligros identificados, razón por la cual su adquisición debe responder a las condiciones particulares de las actividades y a los riesgos previamente identificados.

La necesidad institucional comprende diferentes grupos de servidores y colaboradores que, de acuerdo con las actividades desarrolladas y los riesgos identificados, requieren medidas específicas de protección y apoyo técnico.

En particular, se contempla la atención de:

LISTADO DE BRIGADISTAS 2026 - ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
N°	**NOMBRE DEL BRIGADISTA**	**Tipo de Empleo**	**SECRETARIA U OFICINA A LA QUE PERTENECE**	**BRIGADA A LA QUE PERTENECE**
1	ADRIANA MARCELA PEREZ	PLANTA	SEC SALUD Y AMBIENTE	BRIGADISTA NUEVO
2	ANDRES LOPEZ CALVETE	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	**CONTRA INCENDIOS**
3	CARLOS ANDRES CARRILLO	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	BRIGADISTA NUEVO
4	CLARA MYRIAN HERNANDEZ	PLANTA	SEC. INTERIOR	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
5	CLAUDIA INES CHISICA RODRIGUEZ	PLANTA	SEC. EDUCACIÓN	**PRIMEROS AUXILIOS**
6	CLAUDIA JULIANA VIVAS PABON	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	**PRIMEROS AUXILIOS**
7	CLAUDIE STHEPHANY RUEDA	CPS	SEC. INTERIOR	BRIGADISTA NUEVO
8	CONSTANZA HERNANDEZ	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	BRIGADISTA NUEVO
9	DIANA PATRICIA PRADA	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
10	DOTTY CAROLIN FRANCO	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	BRIGADISTA NUEVO
11	EDGAR ALFONSO ORTIZ	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	**PRIMEROS AUXILIOS**
12	EDINUREYTH GAMBOA CABRERA	PLANTA	SA -CAME	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
13	ELETTY ORTIZ SUAREZ	CPS	SEC. PLANEACIÓN	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
14	EMMANUEL NOVA RUSSI	PLANTA	SEC. INFRAESTRUCTURA	BRIGADISTA NUEVO
15	ERNESTO CASTRO RAMIREZ	CPS	SEC. EDUCACIÓN	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
16	GABINO QUINTERO CORREDOR	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	**CONTRA INCENDIOS**
17	GEIMAN ALFONSO PINTO SOLANO	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	**CONTRA INCENDIOS**
18	GILBERTO RUEDA HERNANDEZ	CPS	SEC. DESARROLLO SOCIAL	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
19	JAHIR GILBERTO APARICIO BARRAGAN	PLANTA	SEC. EDUCACIÓN	**CONTRA INCENDIOS**
20	JAIME CORREA ARIAS	PLANTA	SEC. EDUCACIÓN	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
21	JAIRO DUARTE CAMACHO	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	**CONTRA INCENDIOS**
22	JENNY DUARTE ARCHILA	CPS	SEC. INTERIOR	BRIGADISTA NUEVO
23	JOSE LUIS RODRIGUEZ CALA	CPS	SEC. INFRAESTRUCTURA	BRIGADISTA NUEVO
24	KAROL STEFANY JEREZ GAMBONA	CPS	SEC. EDUCACIÓN	BRIGADISTA NUEVO
25	KELLY DAYANA ZAMBRANO CHÁVEZ	CPS	SEC. JURIDICA	BRIGADISTA NUEVO
26	LAURA CAMARGO	PLANTA	ADMINSITRATIVA - CAME	BRIGADISTA NUEVO
27	LILIANA DUARTE ARCHILA	CPS	SEC. INTERIOR	BRIGADISTA NUEVO
28	LILIBETH RUEDA	CPS	SEC. ADMINISTRATIVA	BRIGADISTA NUEVO
29	MARCO ANTONIO CORREA	PLANTA	SEC. INTERIOR	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
30	MARIA ALEJANDRA JAIMES SANGUINO	CPS	SEC. JURIDICA	BRIGADISTA NUEVO
31	MARTHA LILIANA GARCIA MENDOZA	PLANTA	SEC. HACIENDA	**PRIMEROS AUXILIOS**
32	MIGUEL DE JESUS MORENO CACERES	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	**CONTRA INCENDIOS**
33	PAOLA ANDREA BARRERA	CPS	SEC. PLANEACIÓN	BRIGADISTA NUEVO

34	RUTH BAUTISTA VARGAS	CPS	SEC. DESARROLLO SOCIAL	**EVACUACIÓN Y RESCATE**
35	SAMARA LOAIZA	PLANTA	SEC. DESARROLLO SOCIAL	BRIGADISTA NUEVO
36	WILFERT YALIL BOMZA OLARTE	PLANTA	SEC. INTERIOR	BRIGADISTA NUEVO
37	WILSON CORREA GÓMEZ	PLANTA	SEC. INTERIOR	**PRIMEROS AUXILIOS**
38	YEINS ALEXIS VIVIESCAS VARGAS	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	JEFE DE BRIGADAS
39	YURI KATHERINE PERILLA SIERRA	PLANTA	SEC. ADMINISTRATIVA	**EVACUACIÓN Y RESCATE**

FUNCIONARIOS SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)		
N° Trabajadores	**Tipo de cargo**	**Género**
2	AUXILIAR AREA DE SALUD 412-25	MUJER
13	TECNICO AREA DE LA SALUD 323-26	HOMBRE
10		MUJER
TOTAL	**TOTAL TRABAJADORES POR GENERO**	
25	**13 HOMBRES**	**12 MUJERES**

INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ		
N°	**NOMBRES COMPLETOS**	**NOMBRE DEL CARGO TITULAR**
1	FUENTES HERNANDEZ IREDAYANA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
2	LORA CLAUDIA MARCELA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
3	ORTIZ MORENO ARELIS	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
4	PADILLA MONTES PEDRO JOSE	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
5	PRADA HERNANDEZ MARIA EUGENIA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
6	RODRIGUEZ URBINA TATIANA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 306-25
7	ALVAREZ DIAZ ESTEBAN NICOLAS	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
8	CARDENAS RUEDA MARTHA CECILIA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
9	DAVILA GOMEZ LEIDY LUCERO	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
10	ESPARZA NUÑEZ JAVIER	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
11	INFANTE CORTES EDWIN JOSE	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
12	LLANES MENDEZ PAULA ANDREA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
13	MARTINEZ HERNANDEZ CARLOS HERNANDO	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
14	NOBMAN MONTES YUSTIN YESID	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
15	PALACIO RODRIGUEZ ANGELA PATRICIA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
16	QUINTERO URIBE JUAN JOSE	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
17	RIOS MARTINEZ CAROLINA	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
18	RIVERA MEJIA NICOLAS CAMILO	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23

19	RUEDA SUAREZ HECTOR ANTONIO	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23
20	USCATEGUI ESPINDOLA JORGE ELIECER	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 233-23

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría Administrativa, requiere fortalecer las medidas de prevención, protección y respuesta institucional frente a los riesgos identificados en el desarrollo de las actividades de sus servidores y colaboradores.

La adquisición de **radios de comunicación y megáfonos portátiles** se encuentra directamente relacionada con las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las obligaciones institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, permitiendo fortalecer la capacidad de comunicación, coordinación, alerta y actuación de la Brigada de Emergencias.

En el marco de las actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga cuenta con un grupo de treinta y nueve (39) brigadistas activos para la vigencia 2026, conforme al listado contenido en el Anexo 2 denominado "Brigadistas Activos 2026".

No obstante, la cantidad de brigadistas no determina, por sí misma, la necesidad de adquirir un equipo de comunicación para cada integrante de la brigada, toda vez que la entidad cuenta actualmente con algunos equipos de comunicación que son utilizados en el desarrollo de las actividades propias de prevención y atención de emergencias.

En consecuencia, la presente adquisición tiene como finalidad complementar y fortalecer la dotación existente, atendiendo las necesidades operativas identificadas y garantizando una adecuada capacidad de comunicación y coordinación durante la ocurrencia de eventos que requieran la activación de la brigada de emergencias.

De igual manera, la adquisición de **chalecos blindados nivel IIIA** se encuentra orientada a fortalecer las medidas de protección de los Inspectores de Convivencia y Paz, quienes, en el ejercicio de sus funciones, pueden encontrarse expuestos a situaciones asociadas con riesgo público, confrontaciones o agresiones, particularmente durante el desarrollo de diligencias, visitas, inspecciones y demás actuaciones que impliquen interacción directa con la ciudadanía y que, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, puedan requerir acompañamiento o apoyo de la Policía Nacional.

En este contexto, la necesidad institucional contempla la adquisición de cinco (5) chalecos balísticos para atender los requerimientos de protección de los veinte (20) Inspectores de Convivencia y Paz relacionados en el Anexo 2 – Inspectores de Policía. La cantidad establecida no corresponde a una asignación individual de un elemento por cada funcionario, sino a un esquema de disponibilidad institucional, asignación temporal y rotación, determinado de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar, las condiciones particulares de seguridad, el nivel de exposición al riesgo y la programación del servicio.

Los cinco (5) chalecos permitirán contar con elementos de protección disponibles para ser asignados a los Inspectores de Convivencia y Paz que, de acuerdo con las circunstancias específicas de las actuaciones administrativas y operativas programadas, presenten una mayor necesidad de protección. De esta manera, se busca garantizar la disponibilidad de los elementos para las actividades que impliquen una mayor exposición al riesgo, permitiendo su utilización de manera priorizada y conforme a las necesidades del servicio.

Asimismo, la adquisición de **elementos de protección para motociclistas** responde a la necesidad de implementar medidas de prevención frente a los riesgos derivados de los desplazamientos laborales en motocicleta, en concordancia con la gestión institucional de seguridad vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

De igual forma, el suministro de **Elementos de Protección Personal para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Ambiente** responde a los peligros y riesgos identificados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las medidas de prevención y control definidas institucionalmente.

En consecuencia, la adquisición de **RADIOS DE COMUNICACIÓN, MEGÁFONOS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SALUD, BRIGADISTAS DE EMERGENCIA E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ** , constituye una medida preventiva y de fortalecimiento institucional encaminada a proteger la vida y la integridad de los servidores públicos, mejorar las condiciones de seguridad en el desarrollo de sus funciones, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y contribuir al adecuado cumplimiento de las obligaciones institucionales del Municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para seleccionar un contratista que suministre los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la entidad, garantizando que los elementos adquiridos sean adecuados para los riesgos y actividades identificados y contribuyan al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención y atención de emergencias y seguridad vial.

La adquisición se encuentra igualmente articulada con el **Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026**, dentro de las necesidades relacionadas con la adquisición de Elementos de Protección Personal – EPP y elementos de atención y prevención de emergencias, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los servidores públicos y al adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra justificada en la necesidad institucional de proporcionar los recursos físicos, técnicos y elementos de protección requeridos para que los funcionarios puedan desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas de seguridad, prevención y protección, atendiendo los riesgos identificados y dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al Municipio de Bucaramanga en su calidad de empleador y entidad pública.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	**"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, MEGAFONOS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS Y CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SALUD, BRIGADISTAS DE EMERGENCIA E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS LABORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, MEGAFONOS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS Y CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SALUD, BRIGADISTAS DE EMERGENCIA E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS LABORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se puede ubicar en:

Códigos UNSPSC								
Grupo	Segmentos		Familia		Clase		Producto	
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	43191500	Dispositivos de comunicación personal	43191510	Radios de dos vías
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181600	Ropa de seguridad	46181502	Chalecos anti balas
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, protección,	46180000	Seguridad y protección personal	46181700	Ropa de seguridad	46181507	Chalecos de seguridad

			vigilancia y seguridad					
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181800	Ropa de seguridad	46181520	Protectores de piernas
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181900	Ropa de seguridad	46181538	Guantes térmicos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	52000000	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52160000	Electrónica de consumo	52161500	Equipos audiovisuales	52161533	Megáfonos

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga requiere adquirir elementos de protección personal (EPP), equipos de comunicación para la atención de emergencias y elementos especializados de protección, destinados a fortalecer las condiciones de seguridad de los funcionarios que, en desarrollo de sus actividades laborales, se encuentran expuestos a diferentes factores de riesgo.

La adquisición tiene como finalidad contribuir a la prevención y mitigación de los riesgos asociados al desarrollo de las funciones institucionales, mediante la disponibilidad de elementos adecuados, de calidad y acordes con las condiciones particulares de las actividades desarrolladas por los brigadistas de emergencia, los funcionarios que desempeñan labores de conducción de motocicletas y los Inspectores de Convivencia y Paz

En este sentido, la adquisición de estos elementos constituye una medida de prevención orientada a proteger la vida y la integridad física de los funcionarios, reducir la exposición a factores de riesgo y fortalecer la capacidad institucional para prevenir, atender y responder de manera oportuna ante situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Contar con elementos de protección adecuados, disponibles y en condiciones óptimas de funcionamiento permite fortalecer las medidas de prevención y control implementadas por la Entidad, favoreciendo el desarrollo seguro de las actividades y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	DETALLE	Cantidad requerida	Unidad de Medida
1.	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIA		
1.1	Radio de comunicación Portátil	6	Unidades

1.2	Megáfono recargable	2	Unidades
2.	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS MOTOCICLISTAS		
2.1	Chaleco protector dorsal y pectoral	27	UNIDADES
2.2	KIT de Rodilleras y coderas en Polietileno	27	KIT X 4 UNIDADES
2.3	Guantes Táctiles Térmicos Con Reflectivo Moto	27	PARES
3.	SUMINISTRO DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ		
3.1	Chaleco antibalas para inspectores de Convivencia y Paz	5	Unidades

Equipos de comunicación para brigadistas de emergencia

Con el propósito de fortalecer la capacidad de prevención, coordinación y respuesta de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se contempla la adquisición de equipos de comunicación que permitan facilitar la transmisión de información y la coordinación de acciones durante actividades preventivas, simulacros, evacuaciones y situaciones reales de emergencia.

Los radios de comunicación portátiles permitirán establecer comunicación directa entre los integrantes de la Brigada de Emergencias, facilitando la coordinación durante recorridos, inspecciones, simulacros, evacuaciones y demás actividades relacionadas con la gestión de emergencias. Estos equipos constituyen una herramienta de apoyo para mantener una comunicación oportuna cuando las condiciones de una eventual emergencia dificulten o limiten otros medios de comunicación.

Por su parte, los megáfonos recargables permitirán realizar la difusión de instrucciones de manera audible y colectiva a funcionarios, contratistas y visitantes, especialmente durante procesos de evacuación, desplazamiento hacia puntos de encuentro, simulacros y demás actividades en las que resulte necesario impartir instrucciones generales de manera rápida y efectiva.

Equipos de protección para motociclistas

En atención a las actividades que requieren el desplazamiento de funcionarios en motocicleta, se contempla la adquisición de elementos de protección destinados a reducir la exposición a lesiones derivadas de caídas, golpes, impactos y abrasiones que puedan presentarse durante la conducción o como consecuencia de un accidente de tránsito.

Los chalecos protectores dorsales y pectorales tienen como finalidad proporcionar protección adicional en la zona del tórax, espalda y región dorsal, de acuerdo con las características y diseño del elemento, frente a impactos que puedan producirse como consecuencia de caídas o colisiones.

Las rodilleras y coderas están destinadas a brindar protección adicional en las articulaciones de las rodillas y los codos, así como en las zonas adyacentes, frente a golpes, impactos y abrasiones que puedan presentarse durante una caída.

Los guantes para motociclista tienen como finalidad brindar protección a las manos y muñecas frente a abrasiones, golpes e impactos, considerando que estas partes del cuerpo pueden constituir zonas de contacto con la superficie ante una caída. Adicionalmente, deberán permitir un adecuado agarre y control de los elementos de conducción, sin limitar la movilidad necesaria para el desarrollo seguro de la actividad.

La entrega de estos elementos deberá estar acompañada de las orientaciones correspondientes respecto de su uso adecuado, ajuste, conservación, inspección y mantenimiento, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones de utilización de cada elemento. Lo anterior deberá articularse con las acciones de

	capacitación y sensibilización en seguridad vial desarrolladas por la Entidad, con el propósito de promover comportamientos seguros durante la conducción. **Chalecos de protección balística para Inspectores de Convivencia y Paz** Con el propósito de contribuir a la protección de la vida e integridad física de los Inspectores de Convivencia y Paz durante el ejercicio de sus funciones, se contempla la adquisición de chalecos de protección balística, como elementos especializados destinados a brindar protección en escenarios que puedan representar riesgos para su integridad personal. Los Inspectores de Convivencia y Paz, en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia, control y atención de actuaciones y procedimientos administrativos y operativos, pueden desarrollar actividades en diferentes escenarios y condiciones que eventualmente impliquen exposición a situaciones de riesgo. En consecuencia, la disponibilidad de elementos especializados de protección constituye una medida preventiva orientada a fortalecer las condiciones de seguridad durante el cumplimiento de sus funciones. Los chalecos de protección balística deberán cumplir con las especificaciones técnicas, niveles de protección, estándares, certificaciones y demás requisitos establecidos por la Entidad en las fichas técnicas y por la normativa aplicable, garantizando que los elementos adquiridos sean idóneos para la finalidad prevista. En términos generales, estos elementos están destinados a brindar protección al torso frente a determinadas amenazas balísticas, de acuerdo con el nivel de protección certificado para cada elemento, contribuyendo a disminuir la probabilidad de lesiones graves en situaciones de riesgo. La adquisición de los elementos anteriormente descritos permitirá fortalecer las medidas de prevención y protección implementadas por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, proporcionando a los funcionarios elementos acordes con los riesgos asociados a las actividades que desarrollan. Las especificaciones, características y demás condiciones técnicas de los elementos requeridos se encuentran detalladas en el Anexo 1– Requerimiento Técnicos, documento que hace parte integral del presente proceso.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($1.750.905.000),** y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500)**, la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE**

PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($48.980.769,27). incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".*

Para finalizar es importante señalar que el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableciendo "En aquellos eventos que las entidades estatales deban contratar bienes de características técnicas y uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuto valor no exceda del 10% de la menor cuantía, deberán realizar la adquisición a través de tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien este disponible por este medio. No obstante, con la expedición de la ley 2069 de 2020, la cual modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogo de manera tacita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada a través del Decreto 1960 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no se debe tener en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. La agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente aclaro que " Cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no excedan el 10%de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se deberá adelantar el proceso con base a la modalidades de mínima cuantía.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($48.980.769,27)**. incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00006122 del 21 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN

	2 .1 .2 .02 .01 .002 \| $48.980.769,27 \| FUNCIONAMIENTO Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La Alcaldía de Bucaramanga, a través del área de **Seguridad y Salud en el Trabajo**, procedió a solicitar cotizaciones a proveedores existentes en el mercado, con el propósito de obtener información que permitiera establecer los precios de referencia y determinar el valor estimado para el proceso de suministro cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, MEGÁFONOS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS Y CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SALUD, BRIGADISTAS DE EMERGENCIA E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ POLICÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS LABORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** El área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizó las solicitudes de cotización a personas naturales y/o jurídicas que cuentan con experiencia y capacidad demostrada para ejecutar el objeto del contrato. Estas solicitudes fueron realizadas mediante correo electrónico a los diferentes proveedores, dejando constancia de los envíos efectuados, los cuales se encuentran incorporados como archivos anexos al presente proceso contractual. Conforme a las solicitudes realizadas, se obtuvieron **ocho (8) cotizaciones** de proveedores existentes en el mercado, recibidas a través de correo electrónico, las cuales fueron tomadas como muestra para efectos del presente estudio del sector. Estas cotizaciones constituyen el insumo para el correspondiente **análisis de precios del mercado**, con el propósito de calcular el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual. Para efectos del análisis, se tuvieron en cuenta los precios ofertados por los proveedores respecto de cada uno de los bienes requeridos, incluyendo los **gravámenes municipales y departamentales** correspondientes, de acuerdo con las condiciones económicas informadas en las respectivas cotizaciones. Los resultados del análisis se encuentran detallados en el **ANEXO No. 6 – ANÁLISIS DE PRECIOS**, que hace parte integral del presente proceso contractual. A continuación, se describen de forma general los **valores unitarios promedio** obtenidos a partir de los valores analizados. Para la determinación de los valores unitarios de referencia se tomaron como referentes los **precios del mercado informados por los posibles oferentes**, con el fin de establecer el valor unitario correspondiente a cada uno de los ítems que integran la necesidad de la entidad. En este sentido, las cotizaciones recibidas permitieron contar con información suficiente para realizar la comparación y análisis de los precios del mercado y determinar los valores de referencia que sirven de fundamento para establecer el presupuesto estimado del proceso. A continuación, se enuncian las empresas que participaron en el análisis de precios del mercado: • **COTIZACIÓN No. 1 – C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 2 – COINSTOR S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 3 – COMRED S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 4 – GORDITAS Y ALGO MÁS** • **COTIZACIÓN No. 5 – DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 6 – HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 7 – STRUCTURE INC S.A.S.** • **COTIZACIÓN No. 8 – SOLMAQ S.A.S.** • En consecuencia, las ocho (8) cotizaciones obtenidas constituyen la base de información utilizada por la Alcaldía de Bucaramanga para el análisis de precios del

	mercado y para la determinación de los valores unitarios de referencia de los bienes objeto del proceso, conforme se encuentra desarrollado y discriminado en el **ANEXO No. 6 – ANÁLISIS DE PRECIOS**.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La Entidad realizará el pago en **un solo desembolso**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la **entrega total de los bienes objeto de la compraventa**, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la **factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado**, junto con el respectivo **informe de supervisión o certificación de recibo a satisfacción**, en el cual se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los bienes. **NOTA 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **NOTA 2:** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 3:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 4:** Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación	Pro- Cultura	2%	

		Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)			
		Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
		Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
		Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente **Invitación a Presentar Oferta**.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal.

NOTA 2: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá encontrarse **debidamente diligenciada, suscrita y expedida con una antelación no superior a un (1) mes contado del cierre de la propuesta.**

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

- **SITUACIÓN MILITAR**

Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate.

- **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO.**

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su

país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

- **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con un plazo no superior a 30 días de su generación, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR**.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:
a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación

expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la ley 1952 de 2019 ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

		• **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 9) • **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por **TODOS** sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida. La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo.
	3.5.1.2 Requisito de orden financiero.	N/A
	3.5.1.3 Experiencia	**EXPERIENCIA** Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de hasta TRES (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto y/o alcance del presente proceso cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente podrá acreditar dicha experiencia con los contratos y conjuntamente con el acta de liquidación o certificación del mismo; cuando se trate de certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
b. N.I. T
c. Nombre del Contratista
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato
f. Objeto del contrato
g. Valor del Contrato
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j. Nombre y firma de quien expide la certificación.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia **DE LA(S) FACTURA(S) LEGALES**, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE.

		CRITERIOS DIFERENCIALES: Las MIPYMES de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el futuro proponente deberá anexar certificación o copia de contrato y acta de liquidación para acreditar la experiencia HASTA CUATRO (04) CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.
	3.5.1.4 Capacidad Técnica	Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. **CERTIFICACIONES Y SOPORTES TÉCNICOS DEL PRODUCTO OFERTADO** El proponente deberá aportar con su oferta los documentos técnicos y certificaciones exigibles conforme a la NTMD-0028-A9 – CHALECO BALÍSTICO y demás normas técnicas que resulten aplicables, que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones de protección balística requeridas para el nivel IIIA. Los documentos deberán corresponder al fabricante, referencia, modelo y configuración del producto efectivamente ofertado, de manera que exista trazabilidad y correspondencia entre el elemento sometido a los ensayos o evaluaciones técnicas y el bien que será suministrado a la Entidad. Cuando los documentos técnicos o certificaciones aportados se encuentren expedidos a nombre de un fabricante diferente al proponente, este deberá aportar, junto con su oferta, documento expedido por el fabricante o documento comercial idóneo que permita acreditar la relación existente entre el fabricante y el proponente para la comercialización, distribución, representación o suministro del producto ofertado. En dicho documento deberá identificarse, como mínimo, el fabricante y el proponente, y deberá permitir establecer su relación respecto del producto objeto de la oferta. VERIFICACIÓN: El Comité Evaluador verificará la correspondencia entre el fabricante, referencia, modelo y configuración identificados en los documentos técnicos y los datos del producto ofertado por el proponente. Así mismo, cuando los documentos técnicos hayan sido expedidos a nombre de un fabricante diferente al proponente, verificará que se aporte el documento correspondiente que permita establecer la relación entre el fabricante y el proponente para la comercialización, distribución, representación o suministro del producto ofertado. La verificación se efectuará con base en los documentos aportados con la oferta, confrontando la información contenida en los mismos, sin que la Entidad esté obligada a presumir o inferir la existencia de dicha relación cuando esta no se encuentre acreditada documentalmente. **REPORTES DE ENSAYOS Y RESULTADOS DE RESISTENCIA BALÍSTICA** El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el **informe de resultados del ensayo de resistencia balística** realizado sobre el producto efectivamente ofertado, de conformidad con la **NTMD-0028-A9 – CHALECO BALÍSTICO** y demás normativa técnica aplicable. El ensayo deberá haber sido realizado por un **laboratorio competente, certificado o acreditado conforme a los estándares y requisitos técnicos aplicables de la NIJ (National Institute of Justice)**, o por un laboratorio que cuente con la acreditación o reconocimiento técnico que resulte exigible para la realización de este tipo de ensayos.
	3.5.1.5 Capacidad Organización	N.A.
	3.5.1.6	N.A.

Capacidad Residual	
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio constituye el factor de selección del proponente en el presente proceso, en tal sentido, la Entidad Estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que, a su vez, ofrezca el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones La Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas presentadas y verificar que aquella con el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios cumpla con los requisitos de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, se deberá proceder a verificar el cumplimiento de la siguiente oferta con el segundo menor valor de la sumatoria de los unitarios, y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta que cumpla plenamente con los requisitos establecidos. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **NOTA**: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios unitarios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios: **a**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **b**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **c**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **d**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **e**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **f**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota o a través de sorteo electrónico aleatorio.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato.	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	X	X	SI	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú),

Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción $7.295.106.607 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.091.059.175 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.276.479.385COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.940.398.620 COP Sub-Central Servicios de construcción $27.357.983.079 COP
Estados Unidos		NO	N/A

Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175 COP Sub-Central servicios construcción 27.276.479.385 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[1]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.

[1] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los chalecos antibalas en las tallas solicitadas por el contratante así: 1 talla S, 2 talla M, 1 talla L, 1 talla XL.
2. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas en el respectivo **Anexo 1.**
3. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca con la entidad.
4. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.
5. Presentar los documentos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados. De igual manera deberá adjuntar la factura respectiva.
6. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
7. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
8. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
11. Cumplir con las normas sobre seguridad Social integral, así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Subcontratación inclusiva: Propender, cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios para la ejecución del contrato, por la contratación de personas con discapacidad y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.

OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

El contratista con el objeto de cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberán:

1. El contratista deberá colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad, a través del supervisor, le imparta para atender el objeto contratado.
3. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.

		5. El contratista deberá no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. El contratista deberá suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. El contratista deberá cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 8. El contratista deberá garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 9. El contratista deberá garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato. 10. El contratista deberá informar y reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o irregularidad al supervisor del contrato que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		Tendrá un plazo estipulado por la entidad para su ejecución de UN (1) MES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		Teniendo en cuenta que la presente contratación y su ejecución son de aquellas que se identifican como de ejecución instantánea en cuanto sus obligaciones se cumplen en un solo momento o en un tiempo muy reducido; además de los establecido en el Articulo 60de la Ley 80 de 1993 donde se establece que solo será obligatoria la liquidación para los contrato de tracto sucesivo, el presente contrato no requerirá de liquidación.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente: *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***Parágrafo 3***. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **5.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde de Bucaramanga, mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, delego a los secretarios de despacho el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto.
4.9 Anexos	- Análisis de precios. - Cotizaciones. - Requerimiento técnico. - Estudios del sector. - Solicitud Plan Anual de Adquisiciones. - Certificado Plan Anual de Adquisiciones.

	- Solicitud CDP. - CDP. - Matriz de riesgos.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para el
FIRMA:	
NOMBRE:	**MAYELY GALAN BAUTISTA**
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Morales Cardozo - Abg. CPS SA.
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernandez Vergel - Abg. CPS SA
Reviso Aspectos Jurídicos: Mariá Monica Plata – Abg. CPS S.A
Proyectó Aspectos Presupuestales: Nelson Meza Herrera – Cps SA.